



San Andrés, Islas, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88-001-40-89-0022-018-00029-00
DEMANDANTE	JOSE ALVARO CUBILLO
DEMANDADO	TUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S
Auto Interlocutorio No.	0470-23

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, en virtud a que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho por más de un (1) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal requerida para la continuidad del proceso., siendo la última actuación el día 26 de febrero de 2018, auto que libra mandamiento ejecutivo. Se decretará conforme a el numeral segundo del artículo 317 Nral 2 del código General del Proceso la terminación por desistimiento tácito, sin condena en costa o perjuicios a cargo de las partes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito*

SEGUNDO: *Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos de depósitos judiciales a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.-Oficiese*

TERCERO: *Ordenar el desglose de los documentos respectivos.- Con las constancias de rigor*

CUARTO: *No condenar en costa ni perjuicios*

QUINTO: *Oportunamente archívese el expediente. -Previas las anotaciones pertinentes*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez